



Ayuntamiento de (Madrid)

Ref. Contratación y Patrimonio RFR/Avg
Expte: 37/2018
Asesoría Jurídica en Materia Penal

CyP-RFR-Avg_aprobac.clasificacion.nºexpt.37/2018

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistos los documentos obrantes en el expediente relativo a la adjudicación, por el procedimiento abierto **DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE: DE ASISTENCIA LETRADA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA PENAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.**

Visto el Decreto de Alcaldía Nº 1941/2018 de 15 de junio de 2018, en virtud del cual se aprueba el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares así como el gasto consiguiente, a regir en la adjudicación del **DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE: DE ASISTENCIA LETRADA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA PENAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.**

Vista el acta de la mesa de contratación de fecha 1 de agosto de 2018 del siguiente literal:

“ (...)ACTA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN SU CASO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE: DE ASISTENCIA LETRADA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA PENAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.

En Majadahonda, siendo las once horas y dieciocho minutos del día uno de agosto de dos mil dieciocho.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento, se constituye la Mesa de Contratación, de conformidad con la Resolución del Alcalde nº 457/16, de 9 de marzo, sobre constitución de la Mesa de Contratación permanente para asistir al órgano de contratación cuando éste sea el Alcalde, presidida por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª Sofía García Secades, actuando como Secretaria de la Mesa, la Técnico de Administración General, Dña. Lourdes Barranco Jimenez, y con la asistencia de los siguientes vocales:

- La Secretaria General Acctal., Dª Yolanda Salazar Corredor
- La Interventora Acctal., Dña. Elena Gómez Marcos.

Asiste también al acto, como asesora, la Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos Dña. Mª Isabel Conde Bueso.

Visto que por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 6 de julio de 2018 declara rechazados del procedimiento de licitación las ofertas de las plicas nº 6 y 9 por no cumplir los requisitos de presentación de plicas.

Visto que en sesión celebrada por el mismo órgano el 20 de julio de 2018 se procede a la apertura del Sobre B(oferta económica y propuesta de mejoras), excluyéndose la plica nº 7 a nombre de RIGTH OPTION SAP al superar el tipo de licitación.

Visto que por la Mesa de Contratación en sesión del 24 de julio de 2018 se dio cuenta del Informe de la Jefe de Servicio de Servicios Jurídicos identificando la oferta de FORUM CONSULTING ASSOCIATES, S.L.(VILCHES ASOCIADOS) como incurso en presunción de anormalidad, y una vez

Expte.: 37/2018 Asesoría Jurídica y Defensa en Materia Penal



Ayuntamiento de (Madrid)

Ref. Contratación y Patrimonio RFR/Avg
Expte: 37/2018
Asesoría Jurídica en Materia Penal

emitido Informe de valoración de la documentación aportada por dicho licitador de lo establecido en el art. 149.4 LCSP.

Constituida la Mesa se procede a la toma de conocimiento del informe emitido por la Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos relativo a la justificación de la baja anormal realizada por la empresa (FORUM CONSULTING ASSOCIATES, S.L.(VILCHES ABOGADOS) en aplicación de lo establecido 149 de la LCSP., del siguiente literal:

(...) INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN REALIZADA POR FORUM CONSULTING ASSOCIATES, S.L. SOBRE LA VIABILIDAD DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE 37/18 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA LETRADA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PENAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.

Tras el análisis por parte de este servicio de todas las ofertas económicas presentadas en el expediente 37/1814 se comprobó que la oferta de FORUM CONSULTING ASSOCIATES, S.L. que asciende a 76.433,56 euros, incurría en baja anormal o desproporcionada al suponer una desviación superior al diez por ciento de la media del precio ofertado por todos los licitadores, lo que de conformidad con el apartado 22 del cuadro-resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera como baja desproporcionada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, el 26 de julio de 2018 se concedió a FORUM CONSULTING ASSOCIATES, S.L. audiencia por plazo de tres días para valorar si existiera desproporción o temeridad en su proposición.

El 31 de julio de 2018 se presentaron las explicaciones que se estimaron oportunas para justificar la oferta presentada, que supone una bajada de un 58 por 100 del tipo del contrato.

En dicho escrito se acompañan ciertos listados de los costes unitarios de cada trabajador del despacho, de las horas de servicio destinadas a la ejecución del contrato y de los costes de medios materiales que se pretenden adscribir.

Estima el licitador que el coste bianual bruto de los trabajadores que prestarían el servicio en el contrato, asciende a 49.779, 60 euros, y el de los medios materiales para la ejecución del mismo asciende a 8.745,27 euros. A tales efectos, según se indica en el escrito, resulta como coste para la empresa en el desarrollo efectivo de la prestación del servicio a favor del Ayuntamiento de Majadahonda la cantidad bianual de 58.524,87 euros, por lo que habiendo licitado por importe de 76.433,56 euros, el bufete espera obtener una rentabilidad de 17.903,69 euros.

La lectura detallada de los listados presentados nos ofrece una serie de salarios reconocidos a los letrados asignados y un valor del precio hora de dichos profesionales muy inferior al usual en el mercado.

El precio hora de trabajo que se atribuye para la prestación del contrato que nos ocupa oscila entre 5,36 euros y 15,12 euros, siendo sorprendentemente el menor valor el concedido a la hora de trabajo del socio director del despacho con una antigüedad de más de once años, frente a la de algún letrado integrado en el despacho con una antigüedad de apenas un año. Si acudimos a las tablas salariales aprobadas para el Convenio Colectivo de Oficinas y Despacho de la Comunidad de Madrid vigentes en 2018 (BOCM nº 65 de 16 de marzo de 2018), nos encontramos con que el salario mensual previsto para la categoría profesional ante la que nos encontramos asciende a 1.260, 98 euros, cantidad que se encuentra por encima del salario mensual presentado de todos los letrados asignados a la ejecución del contrato, salvo uno.

A ello se suma que existe la certeza de que en períodos de coyuntura económica de crisis existe una reducción de los costes y un descuento sobre los honorarios habituales. Sin embargo, la reducción propuesta se aleja notoriamente de la realidad del mercado, tanto en cuanto a salarios que han de abonarse a los trabajadores, como en los honorarios que se facturan por horas a los clientes en los despachos de abogados. En la facturación horaria de servicios prestados por abogados, el precio

Expte.: 37/2018 Asesoría Jurídica y Defensa en Materia Penal



Código para validación: 50NMO-I3L3F-AI4F4

Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2018 a las 13:11:18

Página 3 de 7

- 1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Visado 13/08/2018 10:32
- 2.- Concejal de Educación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Alcalde Presidente. Firmado 13/08/2018 11:05
- 3.- Cargo Directora Técnica R.I. de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 13/08/2018 13:24

FIRMADO
13/08/2018 13:24

Ayuntamiento de (Madrid)

Ref. Contratación y Patrimonio RFR/Avg
Expte: 37/2018
Asesoría Jurídica en Materia Penal

hora de trabajo oscila ordinariamente entre los 190 y los 570 euros, lo que podría atribuirnos un precio hora medio de aproximadamente 330 euros. Esta cantidad es muy distante de la de los 5,31 euros a los que supuestamente asciende el precio hora del socio director del despacho.

Acudiendo al criterio empleado para la valoración del contrato y no a los costes salariales y de medios materiales empleados por Forum Consulting, se estima igualmente que la oferta no resulta proporcionada. Ha de recordarse que la valoración del contrato se efectuó atendiendo a un precio estimado por asunto asumido que, según los honorarios del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se estipuló en 450 euros por asunto con una estimación de 140 asuntos. Por otra parte el precio de una consulta sencilla se concretó en 120 euros. Atendiendo al análisis conjunto de la oferta incluida en el sobre B y del escrito de justificación presentado nos encontramos que, además del análisis salarial que se han aportado para argumentar el estudio de costes realizado en el que se indica que diez personas del despacho van a dedicar entre cinco y cincuenta horas mensuales a la prestación de este servicio, se indica de forma expresa que anualmente se van a prestar 160 asistencias judiciales. De acuerdo a la oferta económica propuesta resulta que el precio de cada asunto judicial asciende a 238, 85 euros, cuando el del resto de las ofertas, aun rebajando el propuesto por el Ayuntamiento oscilan entre 308,81 euros y 355,75 euros.

Todas estas circunstancias se han tomado en consideración para la valoración de la oferta. En el presente contrato se está buscando la prestación de un servicio de asistencia letrada penal por profesionales cualificados, no resultando verosímil que los del despacho cuya oferta se analiza, de reconocida solvencia y experiencia, puedan prestar sus servicios profesionales de forma eficaz, asesorando, acudiendo semanalmente al Ayuntamiento, asistiendo hasta a 160 juicios anuales, por un precio hora más acorde con ciertos oficios de menor cualificación y responsabilidad.

Ciertamente el Ayuntamiento ha de velar por acceder a la oferta económica más ventajosa y es innegable que, salvo disposición contraria de las leyes la fijación de precios es libre. Sin embargo, el Ayuntamiento no puede emplear la contratación pública para favorecer la prestación de un servicio a tan bajo coste que realmente se aleje de las obligaciones salariales mínimas y que, por otra parte, se pueda asimilar en cierta medida a una "venta a pérdida". Ello en definitiva podría suponer la eliminación de competidores que se rijan por las reglas ordinarias del mercado y tal conducta podría considerarse favorecedora de una suerte de competencia desleal, que no debería ser facilitada por el Ayuntamiento. Una rebaja sustancial del precio atendiendo a un precio hora razonable, aun cuando fuera muy inferior al especificado anteriormente, sí sería susceptible de tomarse en consideración, pero no así los precios propuestos en justificación de la baja, que no se ajustan a los precios de mercado.

Ello nos conduce a suponer que el servicio ofrecido a tan bajo coste no cuenta con las garantías de poder ser prestado de forma eficaz para la mejor defensa de los intereses municipales.

Un precio exageradamente bajo conduce a considerar que existe un más que probable riesgo en la calidad del trabajo ofrecido, sin que el desglose de los costes del despacho justifique la desmesurada reducción de honorarios. Se busca un profesional especializado con amplia experiencia en la rama de derecho penal que permita la mejor asistencia letrada. La especialización y el trabajo efectivo en los asuntos encomendados tiene un precio en el mercado, el cual no se corresponde con los precios presentados.

A la vista de las alegaciones presentadas por FORUM CONSULTING ASSOCIATES, S.L. se considera que la oferta presentada es desproporcionada, no quedando garantizada la óptima prestación del servicio al menor precio ofrecido."

*En consecuencia con lo anterior la Mesa propone la exclusión de la oferta presentada por FORUM CONSULTING ASSOCIATES, S.L.(VILCHES ABOGADOS), da lectura del Informe Técnico de Valoración para la adjudicación, de 1 de agosto de 2018, emitido por la Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos a favor de **LOBO ABOGADOS**, siguiendo la ponderación de los criterios de valoración fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en el presente*

Expte.: 37/2018 Asesoría Jurídica y Defensa en Materia Penal





Ayuntamiento de (Madrid)

Ref. Contratación y PatrimonioRFR/Avg
Expte: 37/2018
Asesoría Jurídica en Materia Penal

procedimiento abierto, por considerarse adecuada y ventajosa económicamente, teniendo en cuenta los criterios fijados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Administrativas que rigen el presente contrato:

PLICA	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	ASISTENCIA	MEDIOS PERSONALES	DISPONIBILIDAD	TIEMPOS DE RESPUESTA	PREST. SOCIAL	TOTAL
1	FORLAW ABOGADOS	28	25	15	3	0,41666	5	76,41666
2	AM ABOGADOS GRANADA	26,6	23,4375	15	3	0,8333	1	69,8708
3	DELYSER ABOGADOS	20,99574985	25	15	3	0,8333	2,038	66,86704985
4	LOBO ABOGADOS	35	25	0	15	5	4,025	84,025
5	FORUM CONSULTING ASSOCIATES, SL	EXCLUIDOS						
8	AUREN	27,37097753	25	15	0	0	0	67,37097753

Se procede a la clasificación de las ofertas, por orden decreciente de acuerdo con el siguiente orden:

PLICA	EMPRESA	PUNTOS
4	LOBO ABOGADOS	84,02
1	FORLAW ABOGADOS	76,42
2	AM ABOGADOS GRANADA	69,87
8	AUREN	67,37
3	DELYSER ABOGADOS	66,87
5	FORUM CONSULTING ASSOCITES	EXCLUIDO

*Por consiguiente la Mesa eleva su propuesta con el Acta de apertura de plicas a la Alcaldía y propone la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN**:*

PRIMERO.- Dar cuenta de lo acordado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 6 de julio de 2018 en la que se declara rechazados del procedimiento de licitación las ofertas de la plicas nº 6 a nombre de DIZALSA, S.L. y plica nº 9 a nombre de GONZALEZ PRADO ABOGADOS, por no cumplir los requisitos de presentación de plicas.

SEGUNDO.- Dar cuenta de lo acordado por el mismo órgano en sesión celebrada el 20 de julio de 2018 en la que se procede a la apertura del Sobre B(oferta económica y propuesta de mejoras), excluyéndose la plica nº 7 a nombre de RIGTH OPTION SAP., al superar el tipo de licitación.

Expte.: 37/2018 Asesoría Jurídica y Defensa en Materia Penal



Ayuntamiento de (Madrid)

Ref. Contratación y PatrimonioRFR/Avg
Expte: 37/2018
Asesoría Jurídica en Materia Penal

TERCERO.- Rechazar la oferta presentada por FORUM CONSULTING ASSOCIATES, S.L., al no haber justificado adecuadamente la inclusión de su oferta en valores anormales, excluyéndole de la clasificación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente clasificación, de las proposiciones presentadas, en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA LETRADA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA PENAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.**

PLICA	EMPRESA	PUNTOS
4	LOBO ABOGADOS	84,02
1	FORLAW ABOGADOS	76,42
2	AM ABOGADOS GRANADA	69,87
8	AUREN	67,37
3	DELYSER ABOGADOS	66,87

QUINTO.- Requerir al licitador **LOBO ABOGADOS** al haber presentado la mejor oferta relación calidad-precio, según lo informado, para que presente, en el **plazo de diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

En virtud de lo establecido en la cláusula VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa de los requisitos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable del licitador:

- 1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar (cláusula 26 del PCAP)**
- 2. Poder bastanteado.** En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por la Secretaría del Ayuntamiento de Majadahonda, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.
En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Secretaría del Ayuntamiento de Majadahonda. A los efectos de dicho bastanteo el documento o documentos correspondientes han de presentarse en la Secretaría General con veinticuatro horas de antelación, al menos, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, previo abono de la tasa por expedición de documentos exigido en la correspondiente Ordenanza fiscal.
 - a. DNI original del representante.
 - b. Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas. Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
 - c. Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Majadahonda (<https://portaltributario.majadahonda.org/AutoLiquidaciones/>).



Ayuntamiento de (Madrid)

Ref. Contratación y Patrimonio RFR/Avg
Expte: 37/2018
Asesoría Jurídica en Materia Penal

3. **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme lo establecido en el apartado 20 del cuadro resumen de características del PCAP.**
4. **Habilitación empresarial.** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 24 del cuadro-resumen** al presente pliego referido a cada lote, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.
5. **Uniones Temporales de Empresarios** La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.
A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.
El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
6. **Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la agencia tributaria y con el Ayuntamiento de Majadahonda.**
7. **Declaración responsable del firmante de la proposición en el que quede acreditado que dichos certificados son fiel reflejo de su original.**
8. **Depósito de la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio final ofertado (excluido el IVA) que asciende a: 4.941,00.-€.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Acreditado lo anterior se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Expte.: 37/2018 Asesoría Jurídica y Defensa en Materia Penal



Código para validación: 5ONMO-I3L3F-AI4F4

Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2018 a las 13:11:18

Página 7 de 7

1.- Cargo Área de Contratación de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Visado 13/08/2018 10:32
 2.- Concejal de Educacion de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Alcalde Presidente. Firmado 13/08/2018 11:05
 3.- Cargo Directora Técnica R.I. de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Secretaria. Firmado 13/08/2018 13:24

FIRMADO
13/08/2018 13:24

Ayuntamiento de (Madrid)

Ref. Contratación y Patrimonio RFR/Avg
 Expte: 37/2018
 Asesoría Jurídica en Materia Penal

No obstante el Alcalde acordará con superior criterio lo que estime más conveniente.

La presente acta se someterá a su aprobación por la Mesa de Contratación.”

Lo **DECRETÓ** el Sr. Alcalde, en uso de las atribuciones que le confieren las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales y la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en Majadahonda, a la fecha de su firma.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

Fdo.: Dª. Fátima Núñez Valentín
 (Firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL

Doy fe,

Fdo.: Yolanda Salazar Corredor
 (Firmado electrónicamente)

Expte.: 37/2018 Asesoría Jurídica y Defensa en Materia Penal